

INDICE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SUSTITUTOS ÓSEOS SINTÉTICOS CON DESTINO AL SERVICIO DE TRAUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN AGUSTÍN, ÁREA SANITARIA III DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

I. REGIMEN JURIDICO GENERAL

1. Régimen jurídico.
2. Procedimiento y forma de adjudicación.
3. Recursos.
4. Jurisdicción.
5. Publicidad y gastos.

II. ELEMENTOS DE LA CONTRATACIÓN

6. Órgano de contratación.
7. Objeto.
8. Duración, prórroga y plazo de entrega de los materiales del contrato de suministro.
9. Centro destinatario de la contratación y lugar de entrega de los materiales.
10. Valor estimado del contrato, presupuesto de licitación, aplicación presupuestaria y anualidades.
11. Existencia de crédito.
12. Revisión de precios.

III. LICITACION Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

13. Perfil del contratante, direcciones de contacto para el contrato.
14. Capacidad para contratar.
15. Forma, lugar y plazo de presentación de proposiciones.
16. Mesa de Contratación, calificación de la documentación general, apertura del sobre nº 2 y nº 3 y ponderación de los criterios de adjudicación para la contratación.

IV. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

17. Adjudicación.
18. Garantía definitiva.
19. Otras obligaciones del adjudicatario.

V. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20. Formalización del contrato.

VI. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21. Forma de ejecución.
22. Forma de pago.
23. Modificación del contrato.
24. Penalidades administrativas.
25. Cesión.
26. Subcontratación.

VII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

27. Causas y efectos de la resolución.

ANEXOS

Anexo 1 Modelo de declaración expresa responsable (a incluir en el sobre 1).

Anexo 2 Declaración productos sanitarios con marcado CE (a incluir en el sobre 1).

Anexo 3 Modelo de designación como confidencial de informaciones facilitadas por la empresa
(a incluir en el sobre 1).

Anexo 4 Relación de productos ofertados (a incluir en el sobre 2).

Anexo 5 Modelo de Oferta Económica (a incluir en el sobre 3).

Anexo 6 Modelo de declaración sobre empresas vinculadas (a incluir en el sobre 1).

Otros ANEXOS

Anexo Modelo de Aval.

Anexo Documento de Confidencialidad (anexo al contrato a suscribir en su día).

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE SUSTITUTOS ÓSEOS SINTÉTICOS CON DESTINO AL SERVICIO DE TRAUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN AGUSTÍN, ÁREA SANITARIA III DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

I. REGIMEN JURIDICO GENERAL

1. Régimen jurídico.

1.1. El procedimiento abierto que se regula por el presente Pliego, es de naturaleza administrativa y se regirá por las cláusulas de este Pliego y del de Prescripciones Técnicas. En todo caso, será de aplicación respecto al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas lo establecido en el artículo 68.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

1.2. Para todo lo no previsto en él, se aplicarán el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) (B.O.E. nº 276, de 16 de noviembre de 2011), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (BOE de 26 de octubre) por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto (BOE de 5 de septiembre) por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que han de interpretarse de conformidad con la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública en las disposiciones reguladoras de los contratos que tengan efecto directo vertical, y con el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (en lo sucesivo DEUC), que figura en su anexo 2, junto con las instrucciones para su utilización, contenidas en su anexo 1.

Serán de aplicación, asimismo el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias, y demás disposiciones de la legislación vigente en materia de contratación administrativa. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas complementarias; Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias y, en lo no previsto en éstas, las normas de derecho privado.

Se ha tenido en consideración en la redacción de este pliego, la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la Directiva de contratación pública 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 (BOE de 8 de abril de 2016) y la Resolución de 16 de marzo de 2016, de la Dirección General de Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en relación con la aplicación de las nuevas Directivas Comunitarias en materia de contratación pública (BOE de 17 de marzo de 2016).

1.3. En caso de discordancia entre cualquier documento contractual y el presente pliego de cláusulas administrativas particulares prevalecerá éste último.

1.4. Documentación que reviste carácter contractual: el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, las ofertas presentadas por las empresas adjudicatarias, el documento de formalización del contrato con el adjudicatario del procedimiento abierto.

1.5. Prerrogativas del órgano de contratación:

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. La prerrogativa de modificación contractual por razones de interés público está sujeta a las limitaciones señaladas en lo dispuesto en el título V del libro I TRLCSP y, en consecuencia, las partes contratantes no podrán introducir, en ningún caso, modificaciones sustanciales respecto de los términos establecidos en el mismo.

1.6. Procedimiento para el ejercicio de las prerrogativas:

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias, salvo en los casos previstos en los artículos 99 y 213 del TRLCSP. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe de Consejo Consultivo del Principado de Asturias en los supuestos contemplados en el apartado tercero del artículo 211.3 del TRLCSP.

1.7. Los organismos en los que el licitador puede obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables serán:

- FISCALIDAD:

Delegación de la A.E.A.T. en Asturias

C/ 19 de Julio, nº 2,
Tlfno: 985 982 100 Fax: 985 982 195
www.agenciatributaria.es

Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias

C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, planta plaza, 33005 Oviedo.
Tlfno: 985 105 394. Fax: 985 105 880.
www.tributasesnasturias.es

- PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE:

Ministerio de Medio Ambiente

Oficina Central de Información
Tlfno: 915 976 777 Fax: 915 975 981

Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

C/ Coronel Aranda, 2 - Planta 4ª, 33005 Oviedo
Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)
Tlfno: 985 10 55 00/5500 Fax:
www.asturias.es

-PROTECCIÓN DE EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

Consejería de Economía y Empleo

Dirección General de Trabajo
C/ San Francisco, nº 21 – 4º, 33003 Oviedo
Tlfno: 985 108 451 Fax: 985 108 453
www.asturias.es

Servicio Público de Empleo

Plaza de España, nº 1 Bajo, 33007 Oviedo
Tlfno centralita: 985 105 500
<http://trabajastur.com/trabajastur/>

Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

C/ Ildefonso Sánchez del Río, nº 1, 33001 Oviedo
Tlfno: 985 116 510 Fax: 985 114 795
C/ Celestino Junquera, nº 2, 33202 Gijón
Tlfno: 985 341 106 Fax: 985 351 66
<http://www.mtas.es/itss/web/index.html>

Dirección Provincial del INEM en Asturias

C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo
Tlfno: 985962442
www.inem.es

Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales

Avenida del Cristo de las Cadenas, nº 107, 33006 Oviedo
Tlfno: 985 108 275 Fax: 985 108 284
<http://iaprl.asturias.es/es>

Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial)

C/ Santa Teresa de Jesús, nº 8-10, 33007 Oviedo
Tlfno: 985 107 800 Fax: 985 275 693
<http://www.seg-social.es>

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

C/ Pérez de la Sala, nº 9, 33007 Oviedo
Tlfno: 985 279 500 Fax: 985 279 525
<http://www.seg-social.es>

2. Procedimiento y forma de adjudicación.

2.1. El procedimiento efectuará mediante procedimiento abierto que se regirá según lo dispuesto en los artículos 138 y 157 del TRLCSP y tramitación ordinaria, sin que resulte de aplicación la subasta electrónica. Se determinarán las condiciones técnicas y económicas que se aplicarán al suministro objeto de contratación.

2.2. Conforme a lo contemplado en el artículo 110.2 del TRLCSP: La formalización de la adjudicación quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones asumidas.

3. Recursos.

3.1. Podrá interponerse cuestión de nulidad en los supuestos y con las consecuencias jurídicas previstas en los artículos 37 y 38 del TRLCSP.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del TRLCSP, la cuestión de nulidad, en los casos a que se refiere el artículo 37.1 del TRLCSP, deberá plantearse ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, previsto en el artículo 41, que será el competente para tramitar el procedimiento y resolverla, en virtud del convenio de colaboración sobre atribución de competencia de recursos contractuales, suscrito con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias (BOE número 258 de 28 de octubre de 2013), prorrogado según Resolución de 8 de septiembre de 2016 (BOE número 224 de 16 de septiembre de 2016).

La cuestión de nulidad se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes del TRLCSP, con las salvedades previstas en el artículo 39 de la misma.

3.2 Procederá recurso especial contra los actos enumerados en el apartado 2 del artículo 40 del TRLCSP, sin perjuicio de lo dispuesto sobre medidas provisionales en el artículo 43 del mismo, y en los términos previstos en los artículos 40 a 49 de la misma.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo final del apartado 2 del mencionado artículo, no serán susceptibles de recurso especial en material de contratación los actos de los órganos de contratación dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 a 107 del TRLCSP, sea preciso realizar una vez adjudicados los contratos, tanto si acuerdan como si no la resolución y la celebración de nueva licitación.

El recurso especial tendrá carácter potestativo.

Será competente para resolver el recurso especial el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Contra la resolución de este recurso solo procederá la interposición del recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los susceptibles de recurso especial podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

4. Jurisdicción.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo. Las empresas aceptan de forma expresa su sumisión a la legislación española y a la jurisdicción contencioso-administrativa en las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del contrato.

5. Publicidad y gastos.

5.1. Serán de cuenta de las empresas adjudicatarias de los contratos, por una sola vez, los gastos que origine la publicación del anuncio de licitación de la presente convocatoria en los Boletines Oficiales, que se estima en **2.000 €** (IVA excluido).

A cada lote se le asignará la parte correspondiente en función del peso que tenga en proporción al importe total adjudicado, IVA excluido.

5.2. Serán también por su cuenta cualquier tributo o tasa que pueda generar la operación y todos los gastos necesarios para la ejecución del suministro en las condiciones establecidas en este pliego, en el de prescripciones técnicas y en el contrato, aunque no se encuentren expresamente citados en los documentos contractuales mencionados.

II. ELEMENTOS DE LA CONTRATACIÓN

6. Órgano de Contratación.

El órgano de contratación es la GERENTE DEL AREA SANITARIA III, de conformidad con la legislación vigente: Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), según las competencias delegadas en virtud de la Resolución de 3 de agosto de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se delega el ejercicio de atribuciones y la firma de resoluciones y actos administrativos en los órganos del Servicio de Salud del Principado de Asturias, publicada en el BOPA N.º 182, de 6 de agosto de 2012, y Resolución de 25 de

noviembre de 2016 del Director Gerente del Servicio de Salud del Principado de Asturias por la que se autoriza a la Gerencia del Área Sanitaria III a celebrar y modificar, en su caso, la contratación del suministro de sustitutos óseos sintéticos con destino al Servicio de Traumatología del Hospital Universitario San Agustín de Avilés.

DIRECCIÓN POSTAL Y DE INTERNET DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Gerencia del Área Sanitaria III
Hospital Universitario San Agustín de Avilés
Camino de Heros, 6
33401 Avilés – Asturias.
E-mail: gerencia.area3@sespa.es
www.asturias.es (ver empresas / perfil del contratante)

7. Objeto.

7.1. El presente contrato de suministros tiene por objeto la adquisición de **SUSTITUTOS ÓSEOS SINTÉTICOS**, con destino al Servicio de Traumatología del Hospital Universitario San Agustín del Área Sanitaria III – Avilés, del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por procedimiento abierto.

El objeto de este contrato de suministros contempla la división de lotes (dos):

N.º LOTE/ SUBLOTE	DENOMINACIÓN	CANTIDAD (12 Meses)	PRECIO UNITARIO S/IVA
1	SUSTITUTO ÓSEO DE FOSFATO TRICÁLCICO	600	550,00 €
2	SUSTITUTO ÓSEO BIOVIDRIO		
2.1	SUSTITUTO ÓSEO BIOVIDRIO (10 cc.)	150	1.400,00 €
2.2	SUSTITUTO ÓSEO BIOVIDRIO (5 cc.)	30	850,00 €

Los licitadores NO tienen obligación de presentar oferta a los dos lotes, cada lote constituye una unidad funcional susceptible de adjudicación y contratación independiente, pero en el lote 2 es obligatorio presentar oferta a los dos sublotos (2.1 y 2.2).

7.2. Codificación del objeto de contratación:

Codificación clasificación de productos por actividades según reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008

32.50.50 Otro material para usos médicos o quirúrgicos

Codificación nomenclatura vocabulario común de contratos (CPV) Reglamento (CE) Nº 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007

33184100-4 Implantes quirúrgicos

7.3. La necesidad administrativa a satisfacer consiste en la adquisición de los artículos para que el Servicio de Traumatología del Hospital Universitario San Agustín del Área Sanitaria III pueda atender las necesidades

asistenciales, concretamente en las intervenciones quirúrgicas de implantes de columna y de cadera. Por ello, se precisa su adquisición al carecer de fuentes propias de producción.

7.4. El presente contrato NO admite variantes.

8. Duración, prórroga y plazo de entrega de los materiales del contrato de suministro.

8.1. El plazo de ejecución del contrato será de **12 MESES**, contados desde el día 1 de diciembre de 2017 ó desde la fecha indicada en el contrato formalizado por ambas partes si ésta fuera posterior.

8.2. Admite una **(1) prórroga de 12 MESES** por mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización del contrato. La prórroga deberá acordarse de manera expresa, mediante la presentación de escrito de aceptación de ésta por la empresa adjudicataria y por resolución al efecto del órgano de contratación

8.3. La vigencia del presente pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas rector de la contratación, se extenderá al periodo de duración del contrato formalizado y si procede la prórroga a su duración.

8.4. Plazo de entrega del suministro: La empresa adjudicataria se encargará de dejar en el Área Quirúrgica (planta segunda) un depósito suficiente para cubrir las necesidades del Servicio de Traumatología, así como de controlar las caducidades de los artículos depositados.

La empresa adjudicataria procederá a la reposición del suministro en un **plazo máximo de 24 horas** naturales desde la recepción del pedido, salvo que se hubiera ofertado otro inferior, que será en ese caso el exigible

9. Centro destinatario y lugar de entrega de los materiales.

El Centro destinatario es el Hospital Universitario San Agustín (Camino de Heros 6, Avilés – Asturias), Área Sanitaria III, del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

El lugar de entrega será el Almacén General (sótano 3) del Hospital Universitario San Agustín, y destinado al Área Quirúrgica (planta segunda).

10. Valor estimado del contrato, presupuesto de licitación, aplicación presupuestaria y anualidades.

10.1. Valor estimado.

10.1.1. El valor estimado del contrato, incluida una (1) posible prórroga de 12 MESES, que asciende a **1.131.000,00 € sin I.V.A.** se realiza teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. El presupuesto de licitación se ha determinado en función de los consumos de los últimos 12 meses y el actual valor de mercado, habiéndose calculado por precio unitario.

10.2. Presupuesto base de la licitación.

10.2.1. Importe total sin IVA: **565.500,00 €**

Importe del IVA (21%): **56.550,00 €**

Importe total IVA incluido: **622.050,00 €**

10.2.2. Presupuesto base de licitación por LOTES:

LOTE / SUBLOTE	DENOMINACIÓN	Precio TOTAL S/IVA	IVA (10%)	Precio TOTAL C/IVA
1	SUSTITUTO ÓSEO DE FOSFATO TRICÁLCICO	330.000,00 €	33.000,00 €	363.000,00 €
2	SUSTITUTO ÓSEO BIOVIDRIO	235.500,00 €	23.550,00 €	259.050,00 €
2.1.	SUSTITUTO ÓSEO BIOVIDRIO (10 cc.)	210.000,00 €	21.000,00 €	231.000,00 €
2.2.	SUSTITUTO ÓSEO BIOVIDRIO (5 cc.)	25.500,00 €	2.550,00 €	28.050,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN LOTE 1 Y LOTE 2 (12 Meses)		565.500,00 €	56.550,00 €	622.050,00 €

10.2.3. Los licitadores deberán cumplimentar **su oferta económica según Anexo 5** de este pliego.

10.2.4. A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los gastos de transporte y demás que se produzcan hasta la entrega de los bienes en el destino de los mismos, I.V.A. y demás tributos que le sean de aplicación según la legislación vigente a lo largo del periodo de duración del contrato.

10.2.5. La cantidad correspondiente al I.V.A. figurará en la oferta de los licitadores de forma independiente.

10.2.6. Si por imperativo legal se alteraran los precios, los mismos sería inmediatamente aplicables al contrato.

10.3. Aplicación presupuestaria y anualidades:

10.3.1 Aplicación presupuestaria: 9701300/G/412B/221015

10.3.2 Anualidades:

LOTE / SUBLOTE	DENOMINACIÓN	EJERCICIO	Precio TOTAL S/IVA	IVA (10%)	Precio TOTAL C/IVA
1	SUSTITUTO ÓSEO DE FOSFATO TRICÁLCICO	2017 (1 mes)	27.500,00 €	2.750,00 €	30.250,00 €
		2018 (11 meses)	302.500,00 €	30.250,00 €	332.750,00 €
TOTAL PRESUPUESTO LICITACIÓN LOTE 1 (12 Meses)			330.000,00 €	33.000,00 €	363.000,00 €
2	SUSTITUTO ÓSEO BIOVIDRIO				
2.1.	SUSTITUTO ÓSEO BIOVIDRIO (10 cc.)	2017 (1 mes)	17.500,00 €	1.750,00 €	19.250,00 €
		2018 (11 meses)	192.500,00 €	19.250,00 €	211.750,00 €
TOTAL PRESUPUESTO LICITACIÓN SUBLOTE 2.1 (12 Meses)			210.000,00 €	21.000,00 €	231.000,00 €
2.2.	SUSTITUTO ÓSEO BIOVIDRIO (5 cc.)	2017 (1 mes)	2.125,00 €	212,50 €	2.337,50 €
		2018 (11 meses)	23.375,00 €	2.337,50 €	25.712,50 €
TOTAL PRESUPUESTO LICITACIÓN SUBLOTE 2.2 (12 Meses)			25.500,00 €	2.550,00 €	28.050,00 €
TOTAL PRESUPUESTO LICITACIÓN LOTE 2 (12 Meses)			235.500,00 €	23.550,00 €	259.050,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN LOTE 1 Y LOTE 2 (12 Meses)			565.500,00 €	56.550,00 €	622.050,00 €

11. Existencia de crédito.

Cuando el contrato objeto de la licitación se extienda a más de un ejercicio presupuestario, se incorporará al expediente Informe económico justificativo de gasto plurianual e Informe de autorización del gasto plurianual emitido por el Servicio de Gestión Presupuestaria, dependiente de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Sector Público del Principado de Asturias.

Antes de la ejecución del contrato se incorporará la autorización del gasto por el órgano competente y su disposición, con cargo a los créditos presupuestarios del Área Sanitaria III.

12. Revisión de precios.

No procede revisión de precios, en cumplimiento de lo establecido en la nueva redacción dada al Artículo 89 por el apartado tres de la disposición final tercera de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española («B.O.E.» 31 marzo).

III. LICITACION Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

13. Perfil del contratante, direcciones de contacto para el contrato.

El acceso al perfil del contratante, se efectúa a través de la dirección de Internet: www.asturias.es

Apartado Empresas / Perfil del Contratante / Licitaciones y Adjudicaciones / Más información / Ordenadas por órgano contratante / Entes públicos / Servicio de Salud del Principado de Asturias.

La dirección de Suministros/Contratación a la que se puede solicitar información complementaria es la siguiente:

Gerencia del Área Sanitaria III
Hospital Universitario San Agustín de Avilés
Sección de Suministros
Camino de Heros, 6
33401 Avilés – Asturias
E-mail: suministros.area3@sespa.es

Personas de contacto a quienes se pueden dirigir para aclaración de dudas son:

Documentación Administrativa General:

Pilar Flórez de la Fuente
Sección de Suministros del Hospital Universitario San Agustín
Teléfono: 985 12 30 05
Fax: 985 12 30 09
E-mail: suministros.area3@sespa.es

Referencias Técnicas:

Mariano Ramón de Cima Suárez
Jefe de Sección de Traumatología del Hospital Universitario San Agustín
Teléfono: 985 12 30 44
E-mail: secretaria.traumatologia@sespa.es

14. Capacidad para contratar.

14.1 Personas naturales o jurídicas.

14.1.1. Podrán concurrir a la licitación, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar.

Los candidatos o licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar.

Los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que menciona el artículo 60 del TRLCSP.

14.1.2. Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del procedimiento abierto que nos ocupa.

La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. La acreditación de disponer de los datos relativos a la personalidad jurídica y a la capacidad de obrar podrá realizarse mediante la certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Cuando para la realización de una actividad sea requisito disponer de una habilitación especial deberá acreditarse que el candidato o licitador está en posesión de la misma.

14.1.3. Las personas jurídicas deben disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, y acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios que se indican a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 77 del TRLCSP:

Solvencia económica y financiera. Criterios de selección, documentación a presentar:

Criterio de selección: Volumen anual de negocios del licitador o candidato en el ámbito al que se refiera el contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor anual estimado de cada uno de los lotes del contrato a los que se licite.

El licitador aportará una declaración en la que figure la cifra anual de negocios en los tres últimos años.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia profesional o técnica. Criterios de selección, documentación a presentar:

El licitador aportará una relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años que sean de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Criterio de selección: La solvencia se entenderá acreditada con la presentación de al menos **tres certificados de buena ejecución**, que acrediten haber efectuado suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos de los códigos CPV asignados al objeto del contrato, durante los cinco últimos años. Los certificados serán expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a su anualidad media en cada uno de los lotes si ésta es inferior al valor estimado del contrato.

A efectos del cálculo de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica, el valor mínimo exigido en cada lote/s a los que se licita es el siguiente:

CÁLCULOS A EFECTOS DE CRITERIOS DE SOLVENCIA		
LOTE	Valor anual x 1,5	Anualidad media
1	495.000,00 €	330.000,00 €
2	353.250,00 €	235.500,00 €
TOTAL	848.250,00 €	565.500,00 €

Exigencia de compromiso de adscripción de medios personales a la ejecución del contrato:

Medios personales exigidos:

El licitador deberá de adscribir a la ejecución del contrato la existencia de un Servicio de Atención al Cliente gratuito, facilitando un número de teléfono o fax específico, correo electrónico y persona de contacto para poder resolver cualquier consulta o incidencia.

14.1.4. No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato de suministros que nos ocupa, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras (artículo 56 del TRLCSP).

14.2. Empresas comunitarias.

Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar el objeto del contrato de suministros.

Cuando la legislación del Estado en el que estén establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el objeto de que se trate deberán acreditar que cumplen este requisito.

14.3. Empresas no comunitarias.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

14.4. Uniones de Empresarios.

14.4.1. Podrán contratar con la Administración las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la celebración del contrato a su favor.

Los empresarios que estén interesados en formar las Uniones a las que se refiere el párrafo anterior podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, que especificará esta circunstancia.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán de nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A los efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

14.4.2. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

14.4.3. En cuanto a la solvencia técnica y profesional, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades siempre que demuestre que para la ejecución dispone efectivamente de esos medios durante el tiempo de su vigencia.

Los requisitos mínimos de solvencia exigidos, así como los documentos para acreditar los mismos se indicarán también en el anuncio de licitación.

15. Forma, lugar y plazo de presentación de proposiciones.

15.1. Documentación.

La documentación se presentará en ***tres (3) sobres cerrados***. En su exterior indicarán la licitación a la que concurren, así como el LOTE ó LOTES a los que concurren y estarán firmados por el licitador o la persona que lo represente con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa y NIF. En el supuesto de presentarse en UTE, la proposición deberá de ser firmada por todos y cada uno de sus miembros.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

Toda la documentación contenida en cada uno de los sobres deberá presentarse en castellano. Cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el órgano de contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

La concurrencia a la licitación de las empresas presume la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

15.2. Lugar, medios y plazo de presentación.

15.2.1 Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación, en los términos regulados en el artículo 159 del TRLCSP, según se indica a continuación. Una vez entregada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Lugar: Hospital Universitario San Agustín de Avilés

Registro auxiliar (de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes no festivos)

Camino de Heros, 6

33401 Avilés – Asturias.

Plazo: Cuarenta (40) días a contar desde la fecha del envío del anuncio al DOUE.

15.2.2. Según lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, se prorrogará el plazo para la recepción de ofertas, de forma que todos los operadores económicos afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para presentar las ofertas, en los siguientes supuestos:

a) cuando por cualquier razón, no se haya facilitado, a más tardar seis días antes de que finalice el plazo fijado para la recepción de las ofertas, una información adicional solicitada por el operador económico con antelación suficiente. En el caso de los procedimientos acelerados contemplados en el artículo 27, apartado 3, y en el artículo 28, apartado 6, el mencionado plazo será de cuatro días;

b) cuando se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de contratación.

La duración de la prórroga será proporcional a la importancia de la información o de la modificación.

Si la información adicional solicitada no se ha presentado con antelación suficiente o tiene una importancia desdeñable a efectos de la preparación de ofertas admisibles no se exigirá a los poderes adjudicadores que prorroguen los plazos.

15.2.3. En el supuesto de que las proposiciones sean enviadas por correo, dentro del plazo respectivo de admisión expresado en el anuncio, el licitador justificará la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante un medio electrónico, informático, telemático, telex o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no serán admitidas las proposiciones si son recibidas con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante transcurridos diez días naturales a contar desde el siguiente, incluido el mismo, del día en que finaliza el plazo para presentar las proposiciones sin haberse recibido las proposiciones enviadas por correo, no serán admitidas en ningún caso.

15.2.4. Las proposiciones podrán ser presentadas en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que tengan entrada en el registro del Órgano de Contratación dentro del plazo de admisión o sea notificado el envío tal y como se señala para la proposiciones enviadas por correo.

15.2.5. El licitador está obligado a mantener su oferta durante el plazo de 2 meses, contados desde la apertura de las proposiciones.

15.3. Sobre N.º 1 – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL

En el exterior del sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará los lotes a que se presenta oferta.

15.3.1. La falta de presentación de cualquiera de los documentos que deben incluirse en el sobre N.º 1 podrá ser causa de exclusión de la licitación, salvo que la Mesa observe defectos materiales u omisiones subsanables en la documentación presentada, en cuyo caso podrá conceder si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error. Toda la documentación deberá ser presentada en castellano o debidamente traducida, en otro caso podrá NO ser admitida.

También podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados o documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

15.3.2. Documentación a incluir en el SOBRE N.º 1:

En el interior del Sobre N.º 1 se hará constar, en hoja independiente, su contenido enunciado numéricamente (índice).

- 1) Deberá incluir necesariamente la relación de los lotes a los que se licita
- 2) Si es una persona física, Documento Nacional de Identidad del licitador o de la persona que lo represente.
- 3) Si la empresa es persona jurídica, escritura o documento de constitución o modificación, en su caso, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- 4) En el caso de que el firmante de la proposición no sea la misma persona que ha de obligarse o tratándose de personas jurídicas, poder notarial bastante justificativo de las facultades con las que comparece debidamente inscrito en el Registro público que corresponda. **Los poderes deberán estar bastanteados** por el Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias o por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias.
- 5) Las empresas extranjeras formularán declaración responsable sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- 6) Declaración responsable de no estar incurso en las causas de prohibición de contratar, indicadas en el artículo 60 del TRLCSP, **ANEXO 1 (Modelo de declaración)**.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba de presentarse antes de la adjudicación del contrato por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

- 7) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Todo ello sin perjuicio de que, cuando el adjudicatario o los administradores de la persona o personas jurídicas que resulten adjudicatarias del contrato de suministros, estén incurso en los supuestos previstos en la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, la Ley del Principado de Asturias 14/1986, de 26 de diciembre, que regula las elecciones a la Junta General del Principado de Asturias o se trate de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma, y disposiciones concordantes, se acredite, previamente a la adjudicación del contrato, la concesión de la correspondiente compatibilidad y su sometimiento a la normativa de incompatibilidades vigente en el momento de la contratación.

La prohibición alcanza igualmente a los cónyuges, personas vinculadas por análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refiere el párrafo anterior, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores de la Administración del Principado de Asturias en el que constan los datos a que se refieren los apartados anteriores, quedarán exentas de presentar la documentación administrativa, mientras tengan validez las circunstancias acreditadas en su día, sustituyéndolos por la certificación expedida por el encargado del Registro. Podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En este caso, deberán manifestar además mediante declaración responsable que las circunstancias que figuran en el Registro están vigentes en la fecha de la licitación.

Esta manifestación deberá reiterarse en el caso de resultar propuesto como adjudicatario del contrato de suministros y siempre antes la resolución de adjudicación.

- 8) Las empresas licitadoras deberán presentar declaración expresa responsable sobre el **MARCADO CE** de los productos ofertados, conforme al **ANEXO 2** de este pliego, del cumplimiento del Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios y legislación complementaria, Directiva del Consejo 93/42/CE, de 14 de junio de 1993 y demás normativa vigente o que se pueda dictar durante la vigencia del contrato.

El órgano de contratación podrá solicitar en cualquier momento otros medios de prueba, para acreditar lo indicado en el párrafo anterior.

- 9) Declaración de empresas vinculadas según **ANEXO 6**, en el caso de que se encuentren en este supuesto.
- 10) Documentos indicados en la **cláusula 14.1.3.** que acrediten la solvencia económica y financiera y profesional o técnica, **así como la adscripción de medios personales a la ejecución del contrato.**

No se exige la presentación de garantía provisional.

NOTA: *Todos los documentos a los que se hace referencia en los párrafos anteriores, se podrán presentar como copia simple. No obstante, en caso de resultar seleccionados los licitadores presentarán original o copia compulsada.*

Las empresas licitadoras tendrán derecho a acreditar el cumplimiento de los requisitos previos de acceso que enumera el artículo 59.1 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, **mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del DEUC**, establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016.

Por ello, los documentos relacionados como documentos a incluir en el sobre N.º 1, se podrán sustituir opcionalmente por los licitadores por el DEUC, a cuyo efecto se deberán tener en cuenta las orientaciones para su cumplimentación recogidas en la Recomendación 2.3. de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (BOE de 8 de abril de 2016).

El formulario cumplimentado y firmado por la persona que actúe en representación de la empresa, se imprimirá y se incluirá **en el sobre N.º 1.**

Al estar el contrato dividido en lotes y variar los criterios de selección de un lote a otro (Cifra de solvencia), el DEUC deberá de cumplimentarse para cada lote.

Cuando una empresa que participe por su cuenta en la licitación, no recurra a la capacidad de otras empresas o entidades para cumplir los requisitos de selección exigidos, deberá de cumplimentar un sólo DEUC.

Cuando una empresa que participe por su cuenta, recurra a la capacidad de una o varias entidades externas para su acreditación, deberá de presentar además de su propio DEUC, otro separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades a que recurra para completar la capacidad exigida.

Cuando una empresa concorra en unión temporal con otra, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias, sólo deberán de facilitar en la parte II y IV del formulario aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aún estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre que hagan constar en el formulario la información necesaria para que el órgano de contratación pueda acceder a la misma.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estados Miembros de la UE, las empresas aportarán los certificados, disponibles en línea e-Certis, sin perjuicio de su consulta por la Administración.

No obstante, el órgano de contratación podrá recabar, en cualquier momento de la sustanciación del procedimiento de contratación y para garantizar el buen desarrollo del mismo, que los licitadores aporten la totalidad o una parte de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones para poder acceder al contrato.

Con independencia del momento en que se deba de presentar la documentación física, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

15.3.3. El licitador incluirá en este sobre la dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones y consentimiento expreso para que dichas notificaciones se practiquen por dicho medio, caso de que sea éste el medio por el que se desea que se practiquen las notificaciones (Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos).

15.3.4. El licitador puede incluir también en este sobre un documento en el que designe aquellos aspectos confidenciales, técnicos o comerciales de la información facilitada, que el órgano de contratación no podrá divulgar sin su consentimiento expreso y por escrito, según lo dispuesto en el artículo 140 del TRLCSP, a cuyo efecto cumplimentará el **ANEXO 3 (MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA)** que acompaña este pliego. Caso de que no lo aporte cumplimentado, se considerará que ningún documento posee carácter confidencial.

15.3.5. Cuando dos o más empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, deberán presentar, cada uno de ellos, los documentos a que se refieren los números anteriores que correspondan, documento privado en el que se indique los nombres y circunstancias de los empresarios, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que designan para que durante la vigencia del contrato ostente la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

15.3.6 Documentación acreditativa del porcentaje superior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad en la plantilla de la empresa, en su caso, a efectos de determinar la preferencia en la adjudicación del contrato en supuesto de empate.

15.4. Sobre N.º 2 – OFERTA TÉCNICA

En el exterior del sobre, de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará los lotes a que se presenta oferta.

El licitador deberá presentar en este sobre la documentación en formato papel y formato digital (en archivos pdf), siendo éste último una copia exacta digitalizada de todos los documentos que componen la oferta técnica (fichas técnicas incluidas) en CD, DVD o lápiz de memoria, identificando el nombre de la empresa, la

referencia del expediente y el LOTE. Si existe discrepancia entre ambos formatos, prevalecerá, como en cualquier caso, lo dispuesto en formato papel. La documentación técnica a incluir en este sobre, deberá presentarse en castellano (si fuera en otro idioma, se acompañará de la correspondiente traducción, considerándose no presentado si no fuese así).

En el interior del Sobre N.º 2 se hará constar, en hoja independiente, su contenido enunciado numéricamente (índice).

El Sobre n.º 2 contendrá la siguiente documentación:

- a) Documentación que permita verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), incluidas las fichas técnicas y la descripción técnica de los productos ofertados, así como instrucciones para su utilización e indicaciones de uso.
- b) La documentación técnica relativa a los criterios de selección cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, valorables según la **cláusula 16.9 apartado 2 OFERTA TÉCNICA del presente pliego.**
- c) Documentación técnica y científica que avale la seguridad de los sustitutos óseos.
- d) Cualquier otra documentación que acredite, con total garantía, la calidad del sustituto óseo a suministrar, así como la actualidad técnica y tecnológica.
- e) **ANEXO 4 (IDENTIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS)** del presente Pliego.
- f) Compromiso de entrega de las **muestras solicitadas en la cláusula 15.6 del presente Pliego.**

NO se incluirá en este sobre información alguna que permita conocer la oferta económica. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la exclusión de la oferta del procedimiento de adjudicación.

La valoración técnica de los productos se efectuará en base a su documentación técnica y a las muestras presentadas.

El incumplimiento de las características técnicas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas será motivo de exclusión de la licitación.

15.5. Sobre N.º 3. Proposición económica y documentación técnica a incluir

El licitador deberá presentar tantos sobres como LOTES a los que licita; si licita a un solo LOTE presentará un sobre y si licita a los dos LOTES presentará dos sobres, uno por LOTE. En el exterior del sobre indicará claramente el LOTE al que presenta oferta.

En el interior del sobre N.º 3 se hará constar, en hoja independiente, su contenido (índice).

Incluirá la documentación relativa a la Oferta Económica valorable de forma automática, de forma separada y ajustada a los modelos indicados en este pliego:

- ☐ **ANEXO 5 (MODELO DE OFERTA ECONÓMICA)** del presente Pliego.
- ☐ Porcentaje (%) de bonificación en producto sobre consumo (criterio de adjudicación 1.2 de la Cláusula 16.9 del presente Pliego).

15.5.1. La oferta económica estará firmada por quien tenga poder suficiente para ello y ajustada al modelo que figura como **Anexo 5** (Modelo de oferta económica).

Si el licitador tiene intención de subcontratar, deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

15.5.2. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición económica en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones económicas por él suscritas.

15.5.3. Los precios ofertados incluirán los costes de entrega y transporte hasta el lugar/es designado/s por la Administración contratante, y el adiestramiento de los profesionales en la utilización de los productos.

La oferta económica tendrá carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los factores de valoración de gastos, arbitrios o tasas exigibles que se devenguen por razón de la contratación.

En la proposición deberá de indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba de ser repercutido.

15.5.4. El licitador deberá expresar su oferta económica (sin IVA y con IVA) con **cuatro decimales como máximo en los precios unitarios y con dos decimales en los precios globales**, debiendo indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba de ser repercutido.

15.5.5. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Las ofertas que excedan del precio máximo de licitación formulado por la Administración para cada uno de los lotes y sublotos que componen cada lote serán rechazadas.

15.5.6. En la proposición económica, los licitadores han de manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

15.6 MUESTRAS

El licitador deberá presentar MUESTRAS, en el lugar, número de unidades y forma que se indica a continuación:

Lugar de entrega de las MUESTRAS:

Las muestras se entregarán en el **Registro Auxiliar** (planta baja) del Hospital Universitario San Agustín del Área Sanitaria III, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, acompañadas de albarán que indique claramente que son muestras correspondientes al expediente A3-16.07-A, y el número de muestras presentadas, con destino a la Sección de Suministros del Hospital. Deberán de presentarse en el mismo plazo habilitado para la presentación de las proposiciones. De no presentarse en plazo, la oferta será excluida.

Aquellos lotes ofertados para los cuales no se presenten las muestras solicitadas NO serán valorados.

Número de unidades a presentar:

N.º LOTE/ SUBLOTE	DENOMINACIÓN	NÚMERO DE MUESTRAS
1	SUSTITUTO ÓSEO DE FOSFATO TRICÁLCICO	6
2	SUSTITUTO ÓSEO BIOVIDRIO	
2.1	SUSTITUTO ÓSEO BIOVIDRIO (10 CC)	2
2.2	SUSTITUTO ÓSEO BIOVIDRIO (5 CC)	2

Identificación de embalaje interno y externo del producto:

Se presentarán en paquetes identificados externamente como "**MUESTRAS**", indicando el nombre del licitador, el número de expediente, y número/s de lote/s y sub lote/s al que corresponde. En su interior cada muestra se presentará en embalaje independiente, con identificación del licitador, expediente y número de lote/sublote, denominación del producto y referencia comercial.

La comprobación de la presentación de las muestras de los lotes a los que licita se efectuará simultáneamente con la apertura del sobre número 2. Las características de las muestras deberán corresponderse exactamente con las mencionadas en la ficha técnica y resto de documentación presentada en el sobre número 2. En otro caso, la oferta será excluida.

16. Mesa de contratación, calificación de la documentación general, apertura del sobre n.º 2, sobre n.º 3 y ponderación de los criterios de adjudicación para la contratación.

16.1. El órgano de contratación, para la adjudicación del contrato de suministros, estará asistido por una Mesa constituida por un Presidente, un mínimo de tres vocales, entre los cuales, necesariamente figurará un Interventor y un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación, y un Secretario, designados por el órgano de contratación, el último entre funcionarios del propio órgano de contratación o, en su defecto, entre el personal a su servicio.

La designación con carácter permanente de los miembros de la Mesa de contratación se ha publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 60 de 13 de marzo de 2013.

16.2. La Mesa de contratación se reunirá al quinto día hábil contado desde el siguiente al de la finalización del plazo para presentar proposiciones, calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre nº 1 "Documentación General".

Si la Mesa observase defectos u "omisiones" subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados presentes en el acto público, procediendo, además, a dar traslado de los mismos a las empresas afectadas mediante comunicación a la dirección de correo electrónico que figurarán en dicha documentación o fueran conocidos, procediendo en caso contrario a hacerlos públicos mediante su inserción en el tablón de anuncios de la sede administrativa del órgano de contratación, y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija o subsane el error.

La apertura del sobre nº 2 se producirá en la misma fecha que la apertura del sobre nº 1 siempre que no proceda ninguna subsanación.

En caso contrario, la fecha de apertura del sobre nº 2, será comunicada con 5 días de antelación, mediante la dirección de correo electrónico que figura en la documentación presentada, a los licitadores. Igualmente se publicará dicha información en el Perfil del Contratante.

16.3. La Mesa, una vez calificada la documentación administrativa general, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, se pronunciará expresamente sobre las admitidas y las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

16.4. El órgano de contratación y la Mesa de contratación podrán recabar de los empresarios aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplirse en el plazo de cinco días, sin que, en ningún caso, puedan presentarse una vez que la Mesa de contratación haya procedido a resolver sobre la admisión o rechazo de las ofertas presentadas.

16.5. La Mesa de contratación, en acto público que se iniciará dando lectura al anuncio de licitación, procederá a dar cuenta de las empresas admitidas y excluidas y de la causa de su exclusión, concediéndose a los ofertantes o a sus representantes la posibilidad de hacer en el acto y antes de la apertura del sobre nº 2, las aclaraciones pertinentes. A continuación se procederá a la apertura del sobre nº 2.

En relación a las empresas que hayan utilizado el DEUC, el pronunciamiento de la Mesa quedará condicionado a la presentación, en su momento, de la documentación exigida para verificar que se cumplen los criterios de adjudicación.

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

Realizada por la Mesa la asignación de puntuación de los criterios que contengan juicios de valor, se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación y se notificará por escrito a todos los licitadores, con una antelación mínima de 5 días, la fecha y lugar en que se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor y en el mismo acto se llevará a cabo la apertura del sobre nº 3 conteniendo la oferta económica.

16.6. Ofertas anormales o desproporcionadas: Cuando se establecen varios criterios de adjudicación el criterio objetivo para su valoración será:

- Se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas aquéllas cuyo precio resulte inferior en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.
- Caso de que concurra una sola empresa se considerará oferta anormal o desproporcionada aquélla que resulte inferior en 20 unidades porcentuales al presupuesto máximo de licitación estimado para cada lote.

Para el resto de criterios de adjudicación no resulta aplicable.

A efectos de considerar una oferta anormal o desproporcionada respecto de las proposiciones presentadas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, lo establecido en el artículo 86.1 del RGLCAP se aplicará a las empresas de un mismo grupo que concurran separadamente a la licitación, ya sea de forma individual o formando parte de una unión temporal de empresarios.

Cuando empresas vinculadas, de acuerdo con el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta mas baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas, que deben de presentar declaración según modelo del **Anexo 6** de este pliego.

16.7. La Mesa de contratación podrá solicitar antes de formular su propuesta de adjudicación sobre una empresa cuantos informes técnicos considere precisos para verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego de prescripciones técnicas.

16.8. Una vez ponderados los criterios que deben aplicarse para efectuar la posterior adjudicación del contrato, se procederá por la Mesa de contratación a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación de la empresa que obtenga una mayor puntuación. Esta propuesta no crea derecho alguno a favor de los licitadores propuestos frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación se aparte de lo propuesto por la Mesa, deberá motivar su decisión.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación del contrato de suministros será de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Se ampliará en quince días hábiles más cuando sea necesario seguir los trámites para apreciar las ofertas con valores anormales o desproporcionados a que se refiere el artículo 152.3 y 152.4 del TRLCSP.

16.9. Criterios de adjudicación del presente contrato:

Para la adjudicación se tendrán en cuenta los siguientes criterios, que se indicarán en el anuncio de licitación.

LOTE N.º 1 SUSTITUTO ÓSEO DE FOSFATO TRICÁLCICO

1.-	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	Hasta 60 puntos
Oferta económica:		
1.1.-	$55 \times \frac{\text{Precio licitación} - \text{Precio oferta a valorar}}{\text{Precio licitación} - \text{Precio oferta mínima}}$	Hasta 55 puntos
1.2.-	Porcentaje (%) de bonificación en producto sobre consumo: cinco puntos al mayor porcentaje de bonificación y cero puntos al menor, el resto proporcionalmente.	Hasta 5 puntos
2.-	OFERTA TÉCNICA: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR	Hasta 40 puntos
CAPACIDAD DE ABSORCIÓN DE MÉDULA ÓSEA EXTRAÍDA EN QUIRÓFANO:		
2.1.-	Alta absorción, 20 puntos Absorción normal, 10 puntos Baja absorción, 0 puntos	Hasta 20 puntos
ADAPTABILIDAD A LOS CANALES PARAVERTEBRALES:		
2.2.-	Altamente adaptable, 10 puntos Adaptabilidad normal, 5 puntos Mala adaptabilidad, 0 puntos	Hasta 10 puntos
BIBLIOGRAFÍA SOBRE ARTRODESIS VERTEBRAL CON SUSTITUTOS ÓSEOS SINTÉTICOS:		
2.3.-	La casa comercial que presente más bibliografía, 10 puntos La casa comercial que no presente bibliografía, 0 puntos El resto se valorará en función de la bibliografía aportada.	Hasta 10 puntos

LOTE N.º 2 SUSTITUTO ÓSEO BIOVIDRIO

2.1 SUSTITUTO ÓSEO BIOVIDRIO (10 cc.)

2.2 SUSTITUTO ÓSEO BIOVIDRIO (5 cc.)

1.-

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Hasta 60 puntos

Oferta económica:

1.1.-

$$55 \times \frac{\text{Precio licitación} - \text{Precio oferta a valorar}}{\text{Precio licitación} - \text{Precio oferta mínima}}$$

Hasta 55 puntos

1.2.-

Porcentaje (%) de bonificación en producto sobre consumo: cinco puntos al mayor porcentaje de bonificación y cero puntos al menor, el resto proporcionalmente.

Hasta 5 puntos

2.-

OFERTA TÉCNICA: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR

Hasta 40 puntos

ADAPTABILIDAD A LOS CANALES PARAVERTEBRALES:

2.1.-

Altamente adaptable, 20 puntos
Adaptabilidad normal, 10 puntos
Mala adaptabilidad, 0 puntos

Hasta 20 puntos

BIBLIOGRAFÍA SOBRE ARTRODESIS VERTEBRAL CON SUSTITUTOS ÓSEOS SINTÉTICOS:

2.2.-

La casa comercial que presente más bibliografía, 20 puntos
La casa comercial que no presente bibliografía, 0 puntos
El resto se valorará en función de la bibliografía aportada.

Hasta 20 puntos

En caso de **empate** en la puntuación final, prevalecerá, en primer lugar, la oferta que hubiera obtenido la mayor puntuación en la **valoración técnica** (Criterio de adjudicación 2.- Oferta Técnica). En caso de persistir el empate, tendrá preferencia la proposición presentada por la empresa que haya obtenido la mayor puntuación en el criterio **precio** (Criterio de adjudicación 1.- Proposición Económica). Si aún persistiera el empate, en igualdad de proposiciones económicas, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que acredite tener en su plantilla un porcentaje de **personas con discapacidad superior al 2%**, según la Disposición Adicional cuarta, apartado 2 del TRLCSP.

Los responsables de la realización de la valoración tendrán un plazo **máximo de 30 días** desde que se les comunique por escrito la entrega de la documentación para valorar las ofertas.

16.10. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en el expediente. Una vez realizada la adjudicación y transcurridos los plazos de interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

IV. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

17. Adjudicación.

17.1 El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación y adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la oferta que resulte más ventajosa.

17.2 El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

17.3 El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (con la Administración del Estado y con la Administración del Principado de Asturias) y con la Seguridad Social, de hallarse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que se le hubieran exigido, en su caso, conforme al artículo 64 del TRLCSP, así como a constituir la garantía definitiva, complementaria o global caso de que se hayan exigido.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Las empresas que hayan presentado el DEUC, en vez de las certificaciones y documentación relacionada en la cláusula 15.3 (sobre n.º 1), deberán de aportar los documentos acreditativos de su aptitud para contratar que les reclame el órgano de contratación y en concreto la posesión y validez de los documentos exigidos en dicha cláusula, a los efectos de la verificación por la Mesa de Contratación de que cumple los criterios de selección. Todo ello, con excepción de los que prueben informaciones que pueden ser acreditadas mediante una certificación expedida por el Registro de Licitadores que corresponda.

Las empresas acreditarán estos extremos ante la Administración cuando ésta se lo requiera. De no cumplirse adecuadamente dicho requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Si una unión de Empresas resultase seleccionada, deberá acreditar ante el órgano de contratación, con carácter previo a la formalización de la adjudicación, la constitución de la unión, mediante la presentación de la pertinente escritura pública y el nombramiento en igual forma, de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones que de la adjudicación se deriven hasta la extinción de los contratos correspondientes, sin perjuicio de las existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de de cuantía significativa; todo ello, se entiende sin perjuicio de la responsabilidad solidaria, ante la Administración, de todos los empresarios que integren la Unión de Empresas.

17.4 El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

17.5 En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo dispuesto en el artículo 156.3 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario y se efectuará a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP recursos suficientemente fundado contra la decisión de celebración, debiendo recoger los extremos señalados en el apartado 4 el artículo 151.

17.6 El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas.

17.7 El órgano de contratación antes de dictar la resolución de adjudicación podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas o desistir, cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo de compensar a los candidatos o licitadores en ambos casos, por los gastos que su participación en la licitación les hubiese ocasionado hasta un máximo de 100,00 € y justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

18. Garantía definitiva.

18.1 Los que presenten las ofertas económicamente más ventajosas deberán de constituir a disposición del órgano de contratación una **garantía del cinco por ciento del presupuesto base de licitación**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

18.2 La garantía definitiva se constituirá a disposición del Servicio de Salud del Principado de Asturias. Dicha garantía habrá de constituirse en la forma prevista en el artículo 96 del TRLCSP y deberá depositarse ante la Tesorería Delegada del Servicio de Salud, conforme lo dispuesto en el Art. 45 del Decreto Legislativo 2/98, de 25 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias.

18.3 La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

18.4 Cuando como consecuencia de la modificación del contrato varíe el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

18.5 La garantía definitiva será devuelta o cancelada en los términos contemplados en el artículo 102 del TRLCSP.

19. Otras obligaciones del adjudicatario.

19.1 El adjudicatario deberá de presentar en el plazo de los diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, **documento de pago del anuncio de la convocatoria**.

19.2 En el mismo plazo que el señalado en la cláusula anterior el adjudicatario presentará un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada, que acredite la contratación de una **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil**, que garantice una cobertura mínima, tanto a terceros, como al propio Servicio de Salud del Principado de Asturias.

El importe de indemnización de la póliza será de **100.000,00 €**.

La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante el tiempo que dure la prestación del contrato y además deberá de tener un período para presentar posibles reclamaciones igual al plazo de garantía que en su caso se establezca.

El adjudicatario acreditará estos extremos ante la Administración cuando ésta se lo requiera.

La empresa adjudicataria, será la única responsable de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato; para lo cual, está obligada a suscribir la póliza indicada de Responsabilidad Civil.

19.3 El adjudicatario deberá de prestar formación a todos los profesionales para el aseguramiento del uso óptimo de los productos.

19.4 El adjudicatario deberá constituir los stockajes previos (depósitos) definidos por el Hospital, en el plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la formalización del contrato, de los que deberá hacerse cargo, para la realización de la actividad quirúrgica relacionada con el objeto del presente contrato.

19.5 Si durante el plazo de ejecución, se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar al adjudicatario la reposición de los que resulten inadecuados quedando exenta la Administración de la obligación de pago de los mismos. Es por ello, que la empresa adjudicataria deberá llevar a cabo un exhaustivo control de las caducidades de los productos. El plazo de caducidad no podrá ser inferior a dieciocho (18) meses desde la entrega del producto.

V. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

20. Formalización.

20.1 El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Si una Unión de Empresas resultase adjudicataria, deberá acreditar ante el órgano de contratación, con carácter previo a la formalización del contrato, la constitución de la unión, mediante la presentación de la pertinente escritura pública y el nombramiento en igual forma, de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa; todo ello, se entiende sin perjuicio de la responsabilidad solidaria, ante la Administración, de todos los empresarios que integren la Unión de Empresas.

Cuando lo solicite el contratista, podrá elevarse a escritura pública, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. El contratista quedara obligado a entregar al Organismo contratante copia simple de la escritura del contrato en el plazo de veinte días contados a partir de su otorgamiento.

Al contrato que se formalice, se unirá como anexo, un ejemplar de este Pliego de Cláusulas y del Pliego de Prescripciones Técnicas, que será firmado, en prueba de su conformidad, por el adjudicatario.

20.2 Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía, en su caso, e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, resultando aplicable lo dispuesto en el artículo 211.3 a) del TRLCSP, en los casos en que se formule oposición del contratista.

20.3 Si las causas de no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo de lo dispuesto en el artículo 223, letra d).

20.4 No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos de tramitación urgente o de emergencia.

20.5 La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación, indicando como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

Cuando de se trate de contratos sujetos a regulación armonizada el anuncio en el que sé cuenta de dicha formalización, además, deberá enviarse al Diario Oficial de la Unión Europea y publicarse en el Boletín Oficial del Estado, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la formalización.

VI. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

21. Forma de ejecución.

21.1. La Administración, en virtud del contrato adjudicado y durante el plazo de ejecución del mismo, tendrá derecho a los suministros especificados y previstos en el pliego de prescripciones técnicas y en el presente pliego, a los precios señalados en las proposiciones de los adjudicatarios, según referencias y marcas que oferten.

21.2. No se harán por el adjudicatario alteraciones, correcciones, omisiones o variaciones en los bienes objeto del suministro contratado, por lo que el adjudicatario deberá disponer durante toda la duración del contrato de los productos ofertados inicialmente. Cualquier cambio de referencia y/o forma de presentación de los productos adjudicados deberá ser previa y expresamente autorizada por Gerencia del Área Sanitaria III, pudiendo ser rechazados los suministros que presenten cambios de referencia y/o presentación de los productos sin previa autorización.

El caso de roturas de stock del adjudicatario, éste deberá de comunicar dicha circunstancia con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha de reposición de los productos. En todo caso, el adjudicatario será responsable de asegurar el suministro de artículos de similares características en calidad e igual de precio a los contratados, debiendo de notificar dicha circunstancia, aportando la ficha técnica y muestra de los mismos. La empresa adjudicataria asumirá aquellos gastos que se puedan producir como consecuencia de ello.

21.3. La Administración podrá establecer condiciones especiales de ejecución del contrato referidas a las consideraciones establecidas en el artículo 118 del TRLCSP.

Estas condiciones especiales han de recogerse en el anuncio de licitación y en el contrato a los efectos previstos en el mismo y con el alcance que se les atribuya para el caso de incumplimiento de las mismas por el contratista.

21.4. El contratista será responsable de la calidad técnica de los bienes suministrados, así como de los daños y perjuicios que se deduzcan para la Administración contratante o para terceros como consecuencia de defectos, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la calidad del producto o en la ejecución del contrato, debiendo indemnizar en este caso a la Administración y/o a terceros perjudicados. El contratista responderá frente a la Administración de cualquier reclamación de tercero fundada en los motivos anteriormente señalados.

21.5. El destinatario del suministro designará un responsable del contrato al que corresponderá la supervisión de su ejecución y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del objeto del contrato. También será el encargado de realizar el acto formal y positivo de recepción o conformidad de los productos, dentro del mes siguiente a la entrega y de su custodia y de instar las modificaciones, en su caso.

21.6. El órgano de contratación, directamente o a través de la entidad que considere más idónea por su especialización, tiene la facultad de inspeccionar, de establecer sistemas de control de calidad y de ser informado del proceso de fabricación o elaboración de los productos objeto de contratación, pudiendo ordenar análisis, ensayos y pruebas de los materiales, dictando cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

21.7. El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación facilite la Administración al contratista.

21.8. La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, incluso para la importación, en su caso de los bienes correrá siempre a cargo del adjudicatario quien deberá pedirlos en su propio nombre.

21.9. El contratista contará con el personal preciso para la ejecución del contrato. Si fuera necesario, el contratista procederá inmediatamente a la sustitución del personal necesario de forma que la buena ejecución del contrato quede siempre asegurada. El personal dependerá exclusivamente del contratista por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario.

21.10. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

El contratista está obligado también al cumplimiento de la normativa vigente en materia fiscal, de seguridad social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

21.11. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá con carácter indefinido. A este efecto la empresa se obliga a garantizar la confidencialidad de los datos a los cuales pueda tener acceso, debiendo guardar las cautelas que a este fin se determinan en la Ley Orgánica de Protección de Datos y Reglamentos de desarrollo, sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar al contratista en relación con dicha información de acuerdo con la Constitución y otras leyes, especialmente las relativas a la protección del derecho al honor, a la intimidad familiar y personal y a la propia imagen y a suscribir el documento de confidencialidad que se acompaña al presente pliego como Anexo al contrato que en su día suscriban.

21.12. Los productos y accesorios ofertados deberán estar conformes, en el momento en el que se realice su suministro, con las condiciones que les sean de aplicación constanding la declaración conforme del fabricante que acredite el cumplimiento de las normas técnicas de aplicación obligada, para cada uno de los productos que oferten.

21.13. Las empresas deberán de notificar cualquier modificación que se produzca en las fichas técnicas de los productos presentadas, así como notificar y proporcionar información inmediata y por escrito a la Gerencia del Área Sanitaria III de cualquier alerta que se produzca así como de las inmovilizaciones decretadas por la Agencia Española del Medicamento, liberación de los lotes inmovilizados y la disponibilidad nuevamente de existencias.

22. Forma de pago.

22.1. El contratista tendrá derecho al abono de los productos suministrados, con arreglo al precio convenido y a los plazos establecidos en el artículo 216 del TRLCSP. El pago del precio se realizará una vez que la empresa haya recibido el pedido correspondiente a la Orden Quirúrgica de implantación por parte del Servicio de Traumatología y el albarán cuente con el CONFORME de la Supervisora del Área Quirúrgica, previa presentación de las facturas correspondientes, una por cada lote, expedidas en la forma legalmente establecida.

22.2. Las facturas deberán cumplir en cuanto a formato las especificaciones legales y en especial se hará constar:

- Órgano de contratación: Director Gerente del Sespa.
- Órgano gestor de la factura: Gerencia Área Sanitaria III.
- Número de identificación fiscal o inscripción en el Registro Mercantil si se trata de una persona jurídica y número de N.I.F y domicilio si se trata de una persona física.

Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Dirección de Gestión Económico-Financiera y de Infraestructuras del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

22.3. La empresa adjudicataria presentará la factura, identificándose en la misma debidamente el detalle de los consumos de acuerdo con la Orden Quirúrgica correspondiente, y conforme a la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y ello sin perjuicio de lo indicado en el Artículo único del DECRETO 151/2014, de 29 de diciembre, por el que se establecen exclusiones a la obligación de facturación electrónica (BOPA N.º 31 de 31-XII-2014), en las facturas electrónicas dirigidas a la Administración del Principado de Asturias enviadas a través de FACe deberán utilizar los siguientes Códigos DIR3:

- **Oficina contable:** Servicio de Salud del Principado de Asturias (A03005861)
- **Órgano gestor:** Área Sanitaria III (A03006362)
- **Unidad Tramitadora:** Servicio de contabilidad Área Sanitaria III (A03006363)

22.4. Los contratistas podrán ceder su derecho de cobro frente a la Administración, previa notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión.

22.5. Las facturas que emita el contratista se abonarán mediante transferencia bancaria.

22.6. La factura emitida por el contratista deberá de contener los datos y requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Las facturas han de cumplir los siguientes requisitos formales:

a) Emitidas a nombre y dirección del Centro de Gestión responsable del pago, que no tiene por qué coincidir con el Centro peticionario ni con la sede del órgano de contratación.

Toda factura emitida a dirección distinta de la reflejada, puede suponer un retraso en su registro y en consecuencia en su pago.

b) Las facturas deberán ser remitidas en original y dos copias, diferenciándose sin ambigüedades una y otras. Además deberán carecer de raspaduras, enmiendas o caracteres ilegibles.

c) Las facturas deberán llevar perceptiblemente un número que permita identificar inequívocamente cada una de ellas.

d) En el caso de que el contratista tenga establecidas Sucursales o Delegaciones especificará claramente cual de ellas emite la factura.

e) Se deberá observar la normativa que al respecto está contemplada en el Reglamento del Impuesto del Valor Añadido (artº 26 y 157) y en especial: razón, domicilio social y N.I.F del organismo contratante, determinación de la base imponible, tipo tributario aplicado, cuota resultante, importe total de la factura y lugar y fecha de emisión.

f) Las facturas incluirán la información necesaria para su procesamiento interno (referencia del expediente de contratación, mes facturable, número de pedido, Orden Quirúrgica, fecha de implantación, etc.).

g) Cuando una factura conste de varias hojas, se procurará que las hojas del original y de cada copia formen cuerpos completos independientes para facilitar la fotocopia del original.

23. Modificación del contrato.

23.1. El órgano de contratación podrá introducir modificaciones, una vez perfeccionado el contrato, cuando se justifique suficientemente en el expediente la concurrencia de alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 107 del TRLCSP y dentro de los límites contemplados en el mismo. El procedimiento de modificación habrá de tener en cuenta lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 108 del TRLCSP.

23.2 La aprobación del expediente de modificación contractual por parte del órgano de contratación irá precedida de los siguientes trámites: Propuesta de modificación contractual integrada por los documentos que

justifiquen, describan y valoren aquélla; audiencia del contratista, Informe del Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias y fiscalización del gasto.

24. Penalidades administrativas.

24.1. La empresa adjudicataria viene obligada a cumplir el contrato dentro de los plazos fijados para su realización. En caso de incumplimiento por causas imputables a las mismas, el órgano de contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las siguientes **penalidades**:

Dada la importancia de este suministro para el desarrollo de la actividad quirúrgica del Servicio de Traumatología, se realizarán las siguientes penalidades:

Por desabastecimiento como consecuencia de no reponer el depósito: el 1^{er} Informe de los responsables del Área Quirúrgica tendrá una penalización de 1.000,00 €, 2º Informe una penalización de 2.500,00 €.

La continuidad en el desabastecimiento que dé lugar a un 3^{er} Informe y/o paralice la actividad quirúrgica será objeto de resolución del contrato.

24.2. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido.

25. Cesión.

El adjudicatario no podrá acordar con terceros la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin la autorización previa y expresa del órgano de contratación y el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

26. Subcontratación.

26.1. El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial del suministro, conforme lo previsto en los artículos 227 y 228 del TRLCSP.

26.2. El porcentaje máximo susceptible de subcontratación no podrá superar el 10% del importe de adjudicación del contrato.

26.3. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 228 del TRLCSP.

VII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

27. Causas y efectos de la resolución.

27.1. Serán causas de resolución del contrato las señaladas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP, así como la realización por el contratista de alteraciones, correcciones, omisiones o variaciones en los bienes objeto del suministro contratado sin autorización expresa del órgano de contratación.

27.2. Los efectos de la resolución se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 225 y 300 del TRLCSP.

Avilés, a 31 de julio de 2017

GERENTE DEL ÁREA SANITARIA III - AVILÉS

(Por Delegación según Resolución de 3 de agosto de 2012, B.O.P.A. N.º 182 de 6.VIII.2012,
de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias,
y Resolución de 25 de noviembre de 2016 del Director Gerente del SESPA)

Fdo.: Enrique González Fernández



DILIGENCIA: Para hacer constar que este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado **FAVORABLEMENTE** con fecha **27 de junio 2017** por el Servicio Jurídico del Servicio de Salud del Principado de Asturias, para la contratación del **SUMINISTRO DE SUSTITUTOS ÓSEOS SINTÉTICOS CON DESTINO AL SERVICIO DE TRAUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN AGUSTÍN**, mediante Procedimiento Abierto, tal y como dispone el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

(En papel membreteado de la Empresa)

ANEXO 1 *(a incluir en el sobre 1)*

MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE QUE LA EMPRESA NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR INDICADAS EN EL ARTICULO 60 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL IMPUESTAS POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

D.....
como.....
de la Empresa

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que ni él, ni los administradores y representantes de su empresa, ni su empresa, están incurso en las prohibiciones contenidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECLARA expresamente que la empresa que representa se encuentra al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, establecidas en las disposiciones vigentes.

(Lugar, fecha, sello y firma)



ANEXO 2 (a incluir en el sobre 1)

DECLARACIÓN PRODUCTOS SANITARIOS CON MARCADO CE

D. _____, como _____ de la empresa _____,
FABRICANTE, REPRESENTANTE LEGAL DEL FABRICANTE, IMPORTADORA, DISTRIBUIDORA (táchese lo que no proceda), de los
productos sanitarios ofertados, cuyos datos se consignan a continuación, **declara** que los datos que se reflejan son ciertos:

PRODUCTOS OFERTADOS

Nº de LOTE del producto en el Pliego	Of base/o Of variante	Nombre Genérico	Marca Comercial	Referencia	Clase conforme RD 1591/2009	Declaración de conformidad del fabricante(1)	Organismo notificado (2)
---	--------------------------	--------------------	--------------------	------------	--------------------------------	---	-----------------------------

(1): Productos Clase I, no estériles, ni con función de medición. Cuando proceda se consignará SI.

(2): Productos Clase I estériles y Productos Clase I con función de medición, Clase IIa, Clase IIb, o Clase III, e implantes activos. Cuando proceda se consignará el
número del organismo notificado.

Fecha

Firma:



ANEXO 3 (a incluir en el sobre 1, presentación opcional)

MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA

D./Dña.....con domicilio
en.....
calle..... y con D.N.I..... en nombre propio/en
representación de la empresa con domicilio
en.....CP.....
Tfnoy CIF.....

DECLARO:

Que en relación con la documentación aportada en el sobre(s)(indicar el sobre(s) a que se refiere)del expediente de contratación número.....,se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

.Documentos administrativos(Sobre nº 1):.....(Detallar de modo que permita su identificación. En el margen del documento o de otra forma se hará constar el carácter confidencial)

.Documentos técnicos (Sobre nº 2).....(Detallar de modo que permita su identificación. En el margen del documento o de otra forma se hará constar el carácter confidencial)

. Otros datos.....(Detallar de modo que permita su identificación. En el margen del documento o de otra forma se hará constar el carácter confidencial)

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

Ena.....de de

Fdo:

DNI:



ANEXO 4. RELACION DE PRODUCTOS OFERTADOS *(a incluir en el sobre 2)*

CONVOCANTE:	
CENTRO:	
Nº EXPEDIENTE:	

LICITADOR:	
EMPRESA:	N.I.F.
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	
TELEFONO:	FAX:
E-MAIL:	

Nº LOTE/ SUBLOTE	DENOMINACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	REFERENCIA	U.VENTA		PAIS DE ORIGEN DEL SUMINISTRO
			CODIGO EAN/C. BARRAS	U. CONTIENE	PLAZO DE ENTREGA	

EN ESTE DOCUMENTO NO DEBE FIGURAR DATO ECONÓMICO ALGUNO QUE INDIQUE O DEL QUE SE DEDUZCA EL CONTENIDO DE LA OFERTA ECONOMICA

FECHA
FIRMA Y SELLO

ANEXO 5 (a incluir en el sobre 3)

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D/Dña.....con domicilio en..... Calle..... número.....con C.I.F., D.N.I., N.I.F. o documento que lo sustituya número.....enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto nº..... convocado por para la contratación del suministro de se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo, al tener plena capacidad de obrar.

A este efecto hace constar que conoce el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas que sirven de base a la convocatoria, que lo acepta incondicionalmente, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y se compromete en nombre.....

(propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el suministro objeto del contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los precios que se indican, en los que se incluye la cantidad correspondiente a los gastos de transporte y demás gastos que se produzcan hasta la entrega de los bienes, así como los tributos que sean de aplicación al presente contrato:

N.º LOTE	DENOMINACIÓN	PRESENTA OFERTA SI/NO	CANTIDAD (12 Meses)	PRECIO UNITARIO OFERTADO S/IVA	IVA (10%)	PRECIO UNITARIO OFERTADO C/IVA	PRECIO TOTAL OFERTADO S/IVA	IVA (10%)	PRECIO TOTAL OFERTADO C/IVA
1	SUSTITUTO ÓSEO DE FOSFATO TRICÁLCICO		600						
TOTAL OFERTADO LOTE 1 (12 MESES)									

N.º LOTE/ SUBLOTE	DENOMINACIÓN	PRESENTA OFERTA SI/NO	CANTIDAD (12 Meses)	PRECIO UNITARIO OFERTADO S/IVA	IVA (10%)	PRECIO UNITARIO OFERTADO C/IVA	PRECIO TOTAL OFERTADO S/IVA	IVA (10%)	PRECIO TOTAL OFERTADO C/IVA
2	SUSTITUTO ÓSEO BIOVIDRIO								
2.1	SUSTITUTO ÓSEO BIOVIDRIO (10 CC)		150						
2.2	SUSTITUTO ÓSEO BIOVIDRIO (5 CC)		30						
TOTAL OFERTADO LOTE 2 (12 MESES)									

Se indicará, como partida independiente, la cantidad correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que resulta de aplicación.

El precio/presupuesto ofertado será único sin que, en ningún caso se puedan ofrecer variantes.

Lugar, fecha y firma y sello de la empresa

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

ANEXO 6 (a incluir en el sobre 1)

MODELO DE DECLARACION SOBRE EMPRESAS VINCULADAS

D./Dña. _____
con DNI n.º _____ con domicilio en _____
_____, en nombre propio o en
representación de la empresa _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que a la licitación convocada por el Servicio de Salud del Principado de Asturias para la contratación de _____, concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre)
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

MODELO DE AVAL

La entidad
NIF....., con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en
..... y en su nombre
....., con poderes
suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en
la parte inferior de este documento,

AVALA

A....., con N.I.F....., en
virtud de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes del TRLCSP, en concepto de
GARANTIA....., para responder de las obligaciones derivadas del
.....ante el SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE
ASTURIAS, CIF Q-8350064-E, por importe de

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previstos en el
artículo 56.2. del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al
beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del SERVICIO DE
SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, con sujeción a los términos previsto en la legislación de
contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora del
SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

El presente aval estará en vigor hasta que el SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE
ASTURIAS, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o
devolución de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP y legislación complementaria.

El presente documento de garantía ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial
de Avaluos con el número.....

En.....a, de de 20

Verificación de la representación por		
PROVINCIA	FECHA	NUMERO

ANEXO AL CONTRATO A SUSCRIBIR EN SU DÍA

DOCUMENTO DE CONFIDENCIALIDAD

ANEXO AL CONTRATO: "Suministro de..."

EXPEDIENTE..../.....

DON , con DNI: , actuando en nombre y representación de la empresa , con CIF queda expresamente obligado a mantener una absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato, especialmente los de carácter personal, o información que pudiera conocer o manejar con ocasión de la prestación del suministro, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal, debiendo cumplir en especial lo dispuesto en sus artículos 9 y 12 y en el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre que contiene medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Fecha y firma